ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO: INTERVENTORÍA	
PROCESO DE SELECCIÓN: CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. 03 DE 2025	
I. PARTES CONTRATANTES	
ORDENADOR DEL GASTO/DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMÓN. JUDICIAL	NASLLY RAQUEL RAMOS CAMACHO, mayor de edad y vecina de Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 51.750.926, actuando en nombre y representación de la **NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, con NIT. 800.093.816-3, en su calidad de Directora Ejecutiva de Administración Judicial, nombrada para ejercer el cargo mediante Resolución No. PCSJSR22-167 del 19 de julio de 2022, nombramiento confirmado mediante Resolución No. PCSJSR22-201 del 4 de agosto de 2022, posesionada según acta del 9 de agosto de 2022 con efectos a partir del 10 de agosto de 2022, debidamente facultada para contratar por el Numeral 3º del Artículo 99 de la Ley 270 de 1996, modificado por el Artículo 45 de la Ley 2430 de 2024.
CONTRATISTA	**CONSORCIO EN LÍNEA**
REPRESENTANTE LEGAL/ IDENTIFICACIÓN	PEDRO ANTONIO LÓPEZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.479.479.
DATOS DE CONSTITUCIÓN	Por documento privado de fecha 24 de junio de 2025, constituido por REDTIC INGENIERÍA SAS BIC, con NIT. 901.628.416– 5, representada legalmente por PEDRO ANTONIO LÓPEZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.479.479, con un porcentaje de participación de 50% y LEXTIC S.A.S. - BIC, con NIT. 901.870.948-7, representada legalmente por JORGE IVÁN MARTÍNEZ JARAMILLO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 16.736.010, con un porcentaje de participación de 50%.
NIT	901.971.799-1
DIRECCIÓN	Calle 74 No. 20C – 04, Bogotá D.C.
TELÉFONO	(601) 7434440
CORREO ELECTRÓNICO PARA NOTIFICACIONES	gerencia@redtic.com.co
II. ANTECEDENTES PRECONTRACTUALES	
ESTUDIOS PREVIOS	Los estudios previos fueron elaborados por la División de Estructuración de la Unidad de Compras Públicas de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial
ACTO AUTORIZACIÓN CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	No aplica.
RESOLUCIÓN DE APERTURA	Resolución No. 6605 del 16 de junio de 2025.
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN	Resolución No. 7442 del 24 de julio de 2025.
SUPERVISIÓN / INTERVENTORÍA	La supervisión del contrato será ejercida por **RAFAEL LONDOÑO CARANTÓN**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 13.990.187, en calidad de Director Administrativo de la División de Servicios Tecnológicos, o quien haga sus veces,

<table>
<tr><th colspan="2">ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES</th></tr>
<tr><th colspan="2">CLASE DE CONTRATO: INTERVENTORÍA</th></tr>
<tr><th colspan="2">PROCESO DE SELECCIÓN: CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. 03 DE 2025</th></tr>
<tr><td></td><td>según lo previsto en el estudio previo, el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y sus actualizaciones, en concordancia con la Ley 1474 de 2011 o la que la modifique o sustituya.</td></tr>
<tr><td>SUPERVISIÓN TÉCNICA</td><td>No aplica.</td></tr>
<tr><td>IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL</td><td>
<table>
<tr><th colspan="8">VIGENCIA 2025</th></tr>
<tr><th>CDP</th><th>FECHA</th><th>UNID</th><th>RUBRO</th><th>REC</th><th>VALOR CDP</th><th>VALOR A AFECTAR</th></tr>
<tr><td>13525</td><td>14-05-2025</td><td>27-01-02-000</td><td>C-2701- 0800-40- 20111A-2701060-02</td><td>16</td><td>$1.998.246.027</td><td>$1.945.578.151</td></tr>
<tr><td colspan="5">TOTAL</td><td>$1.998.246.027</td><td>$1.945.578.151</td></tr>
</table>
La cuenta bancaria reportada por el contratista, es la Cuenta Corriente No. 513868950 del Banco de Occidente.
</td></tr>
<tr><th colspan="2">III. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES</th></tr>
<tr><td>1. OBJETO</td><td>Realizar la interventoría integral al contrato cuyo objeto es “Contratar los servicios de mesa de servicios, administración, operación, soporte, mantenimiento y la gestión de los servicios tecnológicos de la Rama Judicial a nivel nacional, incluyendo la adquisición de ofertas de servicio por demanda”</td></tr>
<tr><td>2. VALOR</td><td>El valor del contrato es hasta la suma de MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS ($1.945.578.151), incluido el IVA y todos los impuestos, tasas y contribuciones de Ley que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, en caso que aplique.

Parágrafo. En caso de prórroga del contrato objeto de interventoría, el interventor realizará propuesta de prórroga con adición de su contrato, sin incremento del valor mensual en que se viene ejecutando en la vigencia en que se produzca la prórroga.</td></tr>
<tr><td>3. FORMA DE PAGO</td><td>La Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial paga al contratista el valor del contrato de manera mensual, de la siguiente manera:

- Pagos mensuales, mes vencido, , por el valor mensual de TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS ($353.741.482), el cual se reconocerá proporcionalmente de acuerdo con los días de servicio efectivamente prestados en cada mes.

Los pagos se realizarán previa presentación de los siguientes documentos:

1. Factura del régimen tributario al que pertenezca según el caso. Las facturas deberán presentarse a la supervisión del contrato con todos sus soportes, para su revisión y aprobación.</td></tr>
</table>

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO: INTERVENTORÍA	
PROCESO DE SELECCIÓN: CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. 03 DE 2025	
	2. Informe mensual con sus respectivos anexos en donde se evidencia el seguimiento y avance del contrato objeto de interventoría. **3.** Certificación de cumplimiento de las actividades por parte del supervisor del contrato. **4.** Certificación del revisor fiscal o el representante legal, según corresponda, de conformidad con la Ley 43 de 1990 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que acredite estar al día en el pago de nómina y de las obligaciones al sistema integral de seguridad social y parafiscales. Para el último pago, debe presentar el informe final de interventoría, en el que se evalúe la gestión del contrato principal e incluya lo siguiente: **a.** Concepto sobre las actuaciones del contratista del contrato base en materia administrativa, financiera, técnica y jurídica. **b.** Balance financiero de ejecución estableciendo los recursos sobrantes. **c.** Concepto claro y expreso sobre los recursos a liberar por la Entidad. **d.** Dejar constancia de los aspectos que la Unidad de Transformación Digital e Informática debe controlar o efectuar seguimiento para verificar la calidad o cumplimiento post contractual al contrato principal, si es del caso. En caso de mantenimiento o asistencia técnica, dejar planteada la periodicidad y alcance de estas actividades. **e.** El último pago está condicionado a que no haya pagos pendientes de la ejecución del contrato principal, para lo que la Interventoría deberá realizar las gestiones necesarias en cada caso, aun en forma post contractual. **PARÁGRAFO 1:** Una vez revisados los documentos por parte del supervisor del contrato de interventoría, éste autorizará la emisión de las facturas por los valores aprobados, las cuales deben ser enviadas por el contratista al buzón único SIIF Nación. Una vez las facturas sean aprobadas por la Entidad, el contratista deberá publicarla en la plataforma SECOP. **PARÁGRAFO 2.** En caso de devolución de los documentos por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial al CONTRATISTA, los términos para el pago se reiniciarán con la nueva radicación. **PARÁGRAFO 3.** La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial efectuará las retenciones, deducciones o contribuciones a que haya lugar en virtud del contrato, de acuerdo con el Estatuto Tributario en cada uno de los pagos que corresponden a: retención en la fuente, retención por IVA y retención de Industria

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES **CLASE DE CONTRATO: INTERVENTORÍA** **PROCESO DE SELECCIÓN: CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. 03 DE 2025**	
	y Comercio, retención por timbre nacional, y aquellas otras que se deriven del contrato, de acuerdo con la calidad del contribuyente o Contratista y de acuerdo con las tablas establecidas por ley según información financiera que reporte cada proveedor, la cual será aplicada bajo su propia responsabilidad **PARÁGRAFO 3.** Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO 4.** Los pagos a cargo del Consejo Superior de la Judicatura están sujetos a los recursos económicos y procedimientos que la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público que sitúe a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial. **PARÁGRAFO 5.** Los pagos se realizan dentro de los 30 días calendario posterior a la radicación de la factura y de los documentos que evidencien el cumplimiento de los servicios objeto del contrato.
4. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN	El contrato tendrá un plazo de ejecución, a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía única, hasta el 31 de diciembre de 2025. El contrato se ejecuta a nivel Nacional.
4.1. ACTA DE INICIO	SI [X] NO []
5. LIQUIDACIÓN	Procede la liquidación SI [X] NO [] (6 meses)
6. GARANTÍAS	De conformidad con los artículos 7º. de la Ley 1150 de 2.007 y 2.2.1.2.1.5.4., 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015, la entidad considera necesario solicitar una garantía de cumplimiento, con los siguientes amparos y suficiencia:

AMPARO	PORCENTAJE	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	20%	Del Contrato	El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Calidad del Servicio	20%	Del Contrato	El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10%	Del Contrato	El plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES **CLASE DE CONTRATO: INTERVENTORÍA** **PROCESO DE SELECCIÓN: CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. 03 DE 2025**	
	PARÁGRAFO 1. Los amparos anteriores se cuentan a partir de la fecha de expedición de la garantía. **PARÁGRAFO 2.** El contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía a partir del inicio del contrato, así como ampliar el valor de la misma y/o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el inciso 2 del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual deberá dar a conocer el contenido de la modificación a la aseguradora y anexar en la plataforma transaccional del SECOP II, el certificado modificatorio de la garantía, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción de la modificación, con el fin de evitar el inicio de procesos sancionatorios por presunto incumplimiento en la correspondiente obligación contractual. **PARÁGRAFO 3.** El valor de todos los amparos se debe establecer en la cifra exacta con centavos o aproximarse al peso siguiente, con el fin que los porcentajes de suficiencia de la garantía no sean inferiores a los señalados.
7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**GENERALES:** **1.** Ejecutar el contrato de conformidad con su objeto, obligaciones y demás condiciones, cumpliendo con lo estipulado en los estudios previos, el pliego de condiciones del proceso de selección CM-03-2025 y sus anexos, la oferta presentada y los demás documentos que hagan parte integral del contrato. **2.** Prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente, la Ley 1474 de 2011: **a.** No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al proceso de contratación, con los encargados de planear el Proceso para tratar de conocer, influenciar o manipular la información del proyecto y presentar la respectiva propuesta. **b.** No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, ni halagos o dádivas a ningún funcionario público en relación con el futuro contrato. **c.** No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al proceso de contratación, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación del proceso. **d.** Actuar con lealtad hacia los demás proponentes, así como frente a la entidad y abstenerse de utilizar herramientas para dilatar o sabotear el proceso de contratación. Igualmente, las observaciones al proceso de contratación o a las propuestas de los otros interesados, serán presentadas oportunamente, en los plazos y términos fijados estrictamente en las reglas de la selección.

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO: INTERVENTORÍA	
PROCESO DE SELECCIÓN: CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. 03 DE 2025	
	e. No ofrecer trabajo, contratos o algún tipo de beneficio económico o de cualquier otra naturaleza a ningún funcionario público, contratista o estructurador, vinculado a la entidad ni a sus familiares en primer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, a partir de la presentación de la oferta y hasta dos (2) años siguientes a la suscripción del Contrato, sin perjuicio del régimen de conflictos de intereses y de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en la Ley. **f.** No ofrecer gratificaciones o atenciones en dinero o en especie, ni financiar, patrocinar, auspiciar o promover directa o indirectamente fiestas, recepciones, homenajes o cualquier tipo de atenciones sociales a funcionarios públicos o contratistas del Estado, durante el Proceso de Contratación ni durante la ejecución o liquidación del contrato. **g.** No contratar, ni ofrecer dádivas, regalos o gratificaciones a personas con alta capacidad de influencia política o mediática, con el objeto de obtener citas o influir o presionar las decisiones que la Entidad tome respecto de Procesos de contratación estatal, bien sea en su adjudicación, supervisión o terminación **h.** No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual. **3.** Constituir las garantías requeridas por la Nación – Consejo Superior de la Judicatura en los términos del Decreto 1082 de 2015 y solicitar la ampliación o modificación de las garantías en el evento de presentarse alguna adición o prórroga del contrato, así como informar a la aseguradora sobre las suspensiones y reanudaciones que se llegaran a presentar, dentro de los tres (3) días siguientes a su suscripción. **4.** Allegar certificación para los pagos mediante la cual conste el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social, ARL y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, de conformidad con el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 50 de la ley 789 de 2002. **5.** Con la suscripción del contrato, el CONTRATISTA se compromete a cumplir con la política integrada del SIGCMA, en lo atinente a la política antisoborno y los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS), el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Plan de Gestión Ambiental adoptados para la Rama Judicial. El incumplimiento de lo anterior dará lugar a que se tomen las medidas correspondientes al incumplimiento contractual. **6.** Desarrollar la actividad de Interventoría con estrictos principios de moralidad y ética profesional y dentro de los lineamientos establecidos por la Ley, obrando con buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y superando los obstáculos que pudieran presentarse, obligándose, no sólo a lo pactado expresamente en el contrato, sino a todo lo que corresponda a la naturaleza de este, según la ley, la costumbre o la equidad natural.

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO: INTERVENTORÍA	
PROCESO DE SELECCIÓN: CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. 03 DE 2025	
	7. Realizar, por su cuenta y riesgo, todas las actividades necesarias para cumplir con las obligaciones derivadas del Contrato de Interventoría, de acuerdo con las mejores prácticas técnicas y administrativas usuales en contratos de esta naturaleza, así como en las previstas en la normatividad aplicable. **8.** Contar con los recursos físicos y humanos suficientes que garanticen el cumplimiento de las obligaciones con calidad y oportunidad de los servicios contratados, así como los recursos de logística que se requieran. **9.** Garantizar que su personal mantenga la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto, de tal forma que esta no sea revelada a terceros o se utilice directa o indirectamente la información confidencial a la que tengan acceso durante el desarrollo del Contrato, que solo podrá ser divulgada con expresa autorización del CSJ. **10.** Pagar los salarios y prestaciones sociales en forma oportuna a todo el personal que utilice en la ejecución del Contrato, y en general, dar estricto cumplimiento a la totalidad de obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, derivadas de la ejecución del Contrato. **11.** Presentar al supervisor del contrato las hojas de vida del personal requerido en el equipo mínimo de trabajo descrito en el *"ANEXO_1 – ANEXO TÉCNICO"* que hace parte del proceso de selección CM-03-2025*,* previo a la firma del acta de inicio, sin que esta condición genere demoras o dilaciones para la firma de dicha acta. **12.** Ejecutar todas las actividades necesarias para dar cumplimiento a los aspectos relacionados con el contrato de interventoría **ESPECIFICAS:** **1.** Realizar el seguimiento y la intervención permanente en la ejecución del contrato objeto de interventoría en los aspectos técnico, administrativo, financiero contable, jurídico y ambiental, para lograr el cumplimiento de su objeto, obligaciones y anexos, de conformidad con lo establecido en el *"ANEXO 1 – ANEXO TÉCNICO",* que hace parte del proceso de selección CM-03-2025. **2.** Realizar, revisar, solicitar ajustes y dar visto bueno a las acciones de mejora a las que haya lugar por parte del contratista objeto de interventoría, cuando este cumplimiento sea incompleto o deficiente; e iniciar los procesos sancionatorios a los que haya lugar en caso de que se dé un presunto incumplimiento **3.** Realizar control, verificación y seguimiento permanente a la eficiente ejecución de las actividades específicas del Contrato Base previstas en el

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO: INTERVENTORÍA	
PROCESO DE SELECCIÓN: CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. 03 DE 2025	
	"ANEXO 1 – ANEXO TÉCNICO", que hace parte del proceso de selección CM-03-2025. **4.** Conocer la totalidad de documentos precontractuales y contractuales del contrato objeto de interventoría; igualmente, conocer y tener en cuenta dentro de las actividades propias de la interventoría, aquellas contenidas en el manual de contratación de la Entidad que esté vigente durante cada etapa de la ejecución de la interventoría y del contrato objeto de ésta. **5.** Llevar un cuadro de control maestro, técnico y financiero, de todos y cada uno de los ítems y sub-ítems del contrato, incluyendo los detalles, equivalencia y novedades de su ejecución, que deberán ser registrados en no más de tres (3) días calendario a partir de dichas novedades. Para lo anterior se recomienda llevar este cuadro en un sistema de gestión de base de datos gratuito o a su costo, permitiendo el acceso a esta información a través de la supervisión del contrato de interventoría. En todo caso, la supervisión de la interventoría deberá tener acceso en todo momento a este cuadro de control, acogiendo la interventoría sus solicitudes de ajustes o adiciones a dicho cuadro. **6.** Hacer el seguimiento a las peticiones, quejas, sugerencias y reclamos, incidentes, solicitudes de servicio, registros de otras prácticas de gestión de TI y demás asuntos relacionados con los servicios prestados en el Contrato Base para las líneas de servicio provistas. Cuando un incidente en los servicios provistos a través de ese contrato tenga una afectación masiva de los servicios en una sede o a nivel nacional, hacer seguimiento detallado a las operaciones realizadas por el contratista para el restablecimiento del servicio y reportar las acciones de la interventoría en forma diaria o con la frecuencia que indique la supervisión, de acuerdo con cada caso. **7.** Medir continuamente la cantidad y calidad de los servicios efectivamente prestados frente a aquellos contratados; en particular, medir los acuerdos de Nivel de Servicio previstos en el Contrato Base y adicionalmente, aquellos que considere necesarios para determinar su correcta ejecución. **8.** Informar por escrito al contratista del contrato objeto de interventoría, cuando se presente una desviación significativa entre los servicios contratados y los servicios efectivamente prestados, como máximo, dentro de la semana siguiente a la detección de dicha desviación; y solicitarle las acciones de mejora oportunas, medibles y verificables que aquel tenga que realizar con ocasión a esa desviación. **9.** Requerir al contratista objeto de interventoría, los informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, así como sobre el estado de la atención de incidentes, solicitudes de servicio y demás prácticas de gestión de servicios de TI. De igual forma, requerir la relación diaria de casos

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO: INTERVENTORÍA	
PROCESO DE SELECCIÓN: CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. 03 DE 2025	
	relacionados directamente con el servicio objeto de interventoría, no obstante, la interventoría contará con acceso a la herramienta ITSM para que pueda obtener y/o validar directamente esos datos. **10.** Contar para el desarrollo del contrato y mantener durante la ejecución de este el equipo de trabajo que cumpla en cantidad, formación y experiencia con lo ofrecido por la interventoría en su oferta. Sin perjuicio de lo anterior, el contratista interventor debe incorporar todo el recurso adicional que necesite para el cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato de interventoría. **11.** Advertir al supervisor del contrato de interventoría sobre los cambios en su propio personal en forma oportuna, al menos con cinco (5) días hábiles de anticipación, poniendo a consideración del supervisor dentro de ese plazo, la hoja de vida de cada persona que ha de reemplazar al personal que deja de formar parte del contrato. **12.** Realizar la cantidad de visitas técnicas y las adicionales que sean necesarias según lo establecido en el *"ANEXO 1 – ANEXO TÉCNICO",* que hace parte del proceso de selección CM-03-2025, a los destinos finales de los servicios objeto de interventoría, realizando pruebas y obteniendo las mediciones que permitan validar su conformidad frente a las especificaciones técnicas contratadas. El cronograma y destinos de estas visitas técnicas debe ser establecido en conjunto con el supervisor del contrato objeto de interventoría. En caso de que no se llegue a ningún consenso, se realizarán las visitas a los lugares indicados por el supervisor. **13.** Elaborar de forma mensual o por demanda informes pormenorizados detallados y completos en los que se acredite que los servicios efectivamente prestados, pendientes y/o faltantes por el contratista del contrato objeto de interventoría cumplen a cabalidad con las condiciones pactadas en las obligaciones del contrato, así como el informe detallado de los ANS y el procedimiento de su cálculo, acompañado de los soportes correspondientes. Adicionalmente, debe informar a la supervisión sobre cualquier aspecto del que esta requiera información dentro de las tres (3) días calendarios siguientes a la solicitud, así como de los servicios pendientes y/o faltantes. **14.** Asistir a las reuniones que convoque el supervisor y brindar acompañamiento a la Entidad en los asuntos relacionados con los servicios brindados a través del contrato objeto de interventoría. **15.** Prevenir a la Entidad cuando advierta situaciones que causen el riesgo de paralizar la ejecución del contrato objeto de interventoría, así como del riesgo de perder la continuidad de los servicios prestados a través de dicho contrato, proponiendo las medidas que eviten la parálisis en la ejecución del mismo o la discontinuidad en los servicios.

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES CLASE DE CONTRATO: INTERVENTORÍA PROCESO DE SELECCIÓN: CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. 03 DE 2025	
	16. Realizar el seguimiento e intervención en las actividades de la Etapa de Salida del contrato objeto de interventoría cuando se realice cambio de prestador de los servicios, y acompañar a la Entidad frente a la gestión y control de actividades relacionadas con estos servicios ante otros contratistas involucrados en esta Etapa de Salida. **17.** Presentar al supervisor del contrato, la documentación necesaria para el inicio del procedimiento de presunto incumplimiento cuando encuentre méritos suficientes para ello, basados en criterios como la importancia o el impacto de los aspectos presuntamente incumplidos u otros que la interventoría coma experta en la materia del contrato, objeto de seguimiento e intervención determinen. **18.** Emitir concepto sobre las solicitudes de restablecimiento del equilibrio económico del contrato objeto de interventoría; calcular la magnitud del restablecimiento cuando aplique y acompañar y asesorar a la Entidad en el trámite administrativo de dichas solicitudes. **19.** Emitir conceptos integrales a solicitud de la Entidad, relacionados con la ejecución del contrato objeto de interventoría, incluyendo aquellos relacionados con modificaciones contractuales, cuyo resultado deberá ser en forma clara y libre de ambigüedades, la recomendación o no de la modificación planteada. Estos conceptos deberán entregarse al supervisor de la interventoría dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la solicitud. **20.** Entregar a la Entidad la información relacionada con el contrato de interventoría o con el contrato objeto de interventoría, que le sea requerida por la supervisión del contrato de interventoría. **21.** Requerir al contratista objeto de interventoría un cronograma general actualizado de las actividades a realizar durante cada uno de los meses calendario de ejecución, que relacione las actividades previsibles durante cada mes. De igual manera, debe llevar el control de las actividades y de los cambios o modificaciones de ese cronograma, en la medida en que vayan surgiendo nuevas actividades; requerimiento que podrá realizarse desde la suscripción misma del contrato de interventoría, y por tarde, deberá ser entregado a la Entidad previamente validado por la interventoría, durante los cinco (5) días calendario siguientes al inicio del contrato de interventoría **22** Entregar el Plan de Trabajo de la Interventoría a la supervisión del contrato, durante los primeros veinte (20) días calendario de ejecución del contrato, incluyendo la evaluación de riesgos y tratamiento de riesgos iniciales, la matriz de comunicaciones con los diferentes partes interesadas y los niveles de escalamiento tanto de la interventoría como del contratista del contrato objeto

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO: INTERVENTORÍA	
PROCESO DE SELECCIÓN: CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. 03 DE 2025	
	de interventoría, que en un esquema de organigrama ilustre e incluya el nombre, cargo, teléfonos y correo electrónico de contacto de todos los puntos de contacto de estos con la Entidad para la ejecución contractual, y en línea jerárquica, cada uno de los superiores jerárquicos hasta llegar al representante legal. **23.** Revisar los planes de instalaciones, configuraciones, liberaciones a ambientes productivos, cambios o ventanas de mantenimiento que presente el contratista y avalar estos, verificando que contengan un minutograma, plan de pruebas y plan de marcha atrás (rollback), sin perjuicio de los demás elementos que deba contener. Durante la ejecución de estos planes debe acompañar su realización y presentar un informe ejecutivo de la misma a la supervisión del contrato. **24.** Informar dentro de los tres (3) días finales de cada mes, el valor estimado previsto de facturación del contrato objeto de interventoría en el mes siguiente, y realizar las acciones para que esa previsión se cumpla y la facturación se concilie, se genere y se radique según lo previsto. **25.** Requerir, conciliar, gestionar y avalar la facturación del contratista del contrato base en el mes siguiente (o en cualquier mes posterior, cuando aplique) a aquel en que fueron prestados los servicios del proveedor. En caso de que esto no fuera posible, la interventoría deberá evidenciar la gestión que realizó para ello de tal forma que demuestre que la interventoría no es causante, activa o pasiva, de la no radicación efectiva de la facturación del proveedor. Lo anterior es aplicable para los servicios prestados en cualquier momento de la ejecución del contrato objeto de interventoría, aún en periodos anteriores al inicio del contrato de interventoría cuando la facturación de éstos no haya sido gestionada aún total o parcialmente. **26.** Emitir los conceptos de recomendación de los pagos al contratista del contrato base que sean previamente conciliados y avalados. En el caso que el interventor no pueda conciliar el pago de la totalidad de lo pretendido por el contratista del contrato base, deberá realizar el aval de lo que puede recomendar efectivamente, y continuar con la conciliación de lo que sea objeto de diferencia; procurando en todo momento el adecuado flujo de caja del contrato objeto de interventoría. **27.** Proponer y justificar equivalencias para la mayor o menor ejecución de servicios (en cantidades o características), cuando en forma justificada un servicio deba ser prestado con cantidades o características diferentes a las inicialmente previstas. **28.** Llevar control financiero mensual y acumulativo de todos y cada uno de los ítems y sub-ítems que forman parte del contrato objeto de interventoría, incorporando un registro a nivel de sub-ítem, donde se pueda identificar según

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO: INTERVENTORÍA	
PROCESO DE SELECCIÓN: CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. 03 DE 2025	
	sea aplicable: ítem, sub-ítem, descripción del ítem y/o sub-item, departamento, ciudad, sede y dirección de la prestación del servicio o funcionalidad asociada a la prestación del servicio, fecha de inicio planeada, fecha final planeada, valor planeado, fecha inicial real, fecha final real, valor real; que le servirá de insumo para el proceso de facturación. Este control financiero deberá incorporar adicionalmente, los valores mensuales a favor de la Entidad por concepto de descuento por infracción de los ANS contractuales. **29.** Convocar, agendar y realizar bajo su coordinación, las reuniones de seguimiento como mínimo en forma quincenal o aquella que indique el supervisor del contrato de interventoría. En estas reuniones se llevará el control del cumplimiento de los compromisos adquiridos y se verificará el avance de las actividades que forman parte del cronograma del contrato objeto de interventoría. De igual manera, la interventoría elaborará y gestionará las firmas de las actas de las reuniones que, sobre el seguimiento, intervención o ejecución del contrato objeto de interventoría, se realicen, conservándolas de manera organizada en medios digitales, permitiendo su consulta a todas las partes. **30.** Revisar los requisitos de los prestadores de servicios profesionales o técnicos del contrato objeto de interventoría, advertir a la entidad en caso de no conformidad y requerir al contratista los ajustes necesarios. **31.** Verificar y gestionar la publicación de los documentos relevantes de la ejecución del contrato objeto de interventoría y del contrato de interventoría en la Plataforma Secop II, en particular de aquellos que evidencien la ejecución de estos contratos y la gestión de los pagos correspondientes a cada uno de ellos. **32.** Gestionar y requerir al contratista objeto de interventoría su obligación de actualizar las garantías que amparan el contrato objeto de interventoría cuando hubiere modificaciones de éste y verificar el cumplimiento del lleno de requisitos de esas garantías, remitiendo la preaprobación de éstas a la Unidad de Compras Públicas de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, con copia a la supervisión del contrato dentro de las 24 horas siguientes al recibo de éstas por parte del contratista objeto de interventoría. **33.** Cumplir los lineamientos que sobre interventoría contempla la normatividad vigente, incluyendo la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, Resoluciones 6424 de 2025 (Manual de Contratación), 7049 y 7050 de 2019 de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, las Guías para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos estatales y para la Gestión Contractual en el SECOP II de Colombia Compra Eficiente, o aquellos que los complementen o sustituyan. **34.** Realizar las citaciones, reuniones y proyectar los documentos de liquidación del contrato de interventoría y del contrato objeto de interventoría, de acuerdo

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO: INTERVENTORÍA	
PROCESO DE SELECCIÓN: CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. 03 DE 2025	
	con los formatos de la Entidad y firmarlos cuando estos hayan sido objeto de control de legalidad por parte de la Unidad de Compras Públicas, obligación que podrá tener lugar en forma post-contractual. **35.** Reemplazar cualquiera de los integrantes del equipo de trabajo de la Interventoría, descrito en el Pliego de Condiciones del proceso de selección CM-03-2025, cuando la supervisión lo solicite por desempeño o comportamiento insatisfactorio, solicitud que debe ser presentada en forma escrita y citando las razones para ello, cambio que deberá hacerse efectivo dentro de los siguientes quince (15) días calendario posteriores a la solicitud. El reemplazo deberá ser una persona que cumpla con los requisitos mínimos exigidos para el rol desempeñado, más aquellos adicionales que otorgaron puntaje, ofertados durante el proceso de selección. **Parágrafo.** En todo caso la Entidad se reserva el derecho de exigir el retiro y sustitución de cualquier trabajador vinculado al equipo de trabajo, si éste no cumple con los requisitos exigidos o tiene un desempeño no adecuado que afecte el buen desarrollo de la ejecución del Contrato de interventoría, sin que ello conlleve a mayores costos para la Entidad. Esta obligación será revisada por el supervisor del contrato en cada una de las etapas contractuales a partir de la firma del Acta de Inicio. **36.** Dar cumplimiento durante la ejecución del contrato, a lo establecido en el Decreto 392 de 2018, manteniendo en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje por este factor, para lo cual, para cada pago, deberá aportar a la interventoría del contrato, el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo, donde así lo acredite. **37.** Evaluar la ejecución del contratista del contrato base, a través de indicadores de gestión teniendo en cuenta la aplicación de los ANS y lo establecido en la línea de servicio “Soporte a la Gestión de servicios de TI” del *“ANEXO 1 – ANEXO TÉCNICO”*, que hace parte del proceso de selección CM-03-2025contrato base, propendiendo por planes de mejora continua y elevar los niveles de eficiencia, eficacia y productividad. **38.** Revisar los planes de cumplimiento y mejora sobre liquidaciones de ANS mensuales, durante la ejecución de estos planes debe acompañar su realización y presentar informes ejecutivos a la supervisión del contrato. **39.** Realizar las acciones de mejora, conforme a las recomendaciones y observaciones realizadas por el supervisor del contrato objeto de interventoría durante el periodo en el cual la entidad supervisó directamente este contrato.

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO: INTERVENTORÍA	
PROCESO DE SELECCIÓN: CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. 03 DE 2025	
	OBLIGACIONES AMBIENTALES: De conformidad con el Sistema Integrado Gestión y Control de la Calidad y del Medio Ambiente – SIGCMA, cumplir con las siguientes obligaciones ambientales: **1.** Si se requieren informes periódicos y/o finales, éste debe hacerse en medio digital, en caso de requerirse impresión que sea únicamente de informes finales; los cuales deben ser preferiblemente a doble cara, en papel de bajo gramaje (Max. 75 gr.), letra máximo Arial 11 y a espacio sencillo. **2.** En el desarrollo de actividades en las instalaciones de la Rama Judicial, durante la ejecución del contrato deberán realizar la adopción del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial suscrito mediante acuerdo PSAA14-10160 de junio de 2014 y advertir los presuntos incumplimientos de dicho plan de parte del contratista. Parágrafo. El Contratista se compromete y será responsable de la adopción e implementación del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, durante la ejecución del contrato en las instalaciones de la Rama. **PARÁGRAFO 1.** El personal que el contratista ocupe en la ejecución del Contrato no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, comercial con la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del contratista. **PARÁGRAFO 2.** En el evento en que el contratista utilice en la ejecución del contrato personal vinculado por contrato de prestación de servicios deberá acreditar para cada pago que estos cumplen con las obligaciones al sistema integrado de seguridad social y aportes parafiscales.
8.OBLIGACIONES DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL	**1.** Pagar al contratista el valor del contrato y realizar los descuentos de impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, de conformidad con la normatividad legal vigente. **2.** Ejercer la supervisión del contrato por intermedio del supervisor, exigiendo al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto y quien, además, resolverá y suscribirá las actas, y controlará los asuntos necesarios durante el desarrollo del contrato **3.** Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **4.** Llevar a cabo el recibo total de los bienes y/o servicios, verificando el cumplimento de las especificaciones técnicas de los bienes y/o servicios entregados, a través del supervisor designado.

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO: INTERVENTORÍA	
PROCESO DE SELECCIÓN: CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. 03 DE 2025	
	5. Aprobar o rechazar los bienes y/o servicios, si fuere necesario por intermedio del supervisor designado. **6.** Verificar y dejar constancia, a través del Supervisor del contrato, del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente a los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. **7.** Solicitar al contratista, en cualquier tiempo, las informaciones que requiera en relación con el contrato y con el cumplimiento de las obligaciones de éste. **8.** Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista. **9.** Verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental en concordancia con el SIGCMA implementado por la entidad. **10.** Cumplir con las demás obligaciones que surjan de la naturaleza del contrato
9.DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO	Hacen parte del contrato todas las actuaciones y documentos, surtidas y expedidos, respectivamente en las etapas precontractual, contractual, en la liquidación del mismo cuando haya lugar a ella, y en la etapa pos contractual, y por tanto tienen fuerza vinculante con el presente documento.
IV. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES	
10.ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES	Se aplican y hacen parte del contrato y por tanto tiene fuerza vinculante las estipulaciones consignadas en el Estudio Previo, la propuesta presentada, documentos publicados en el Sistema Electrónico de Contratación “SECOP”, y la información contenida en este documento, o en anexo al mismo, según corresponda, en consideración a su naturaleza y régimen legal.

11) EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El contrato no genera relación laboral, en consecuencia, el Contratista actúa de manera independiente y con total autonomía técnica y administrativa, sin ningún tipo de subordinación con la **NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, por lo tanto, no da lugar a reconocimiento y pago de prestaciones sociales. **12) INDEMNIDAD DE LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA:** El Contratista mantendrá indemne a la **NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o a propiedades de terrenos ocasionados por el Contratista o su personal, durante la ejecución del objeto de este contrato. **13) GARANTÍA LEGAL:** El **CONTRATISTA** se obliga a responder por la calidad, idoneidad, seguridad y el buen estado y funcionamiento de los productos entregados, en los términos establecidos en los artículos 7 a 12 de la Ley 1480 de 2011. **14) PENAL PECUNIARIA:** Las partes pactan como sanción pecuniaria, entendida como la tasación anticipada de los perjuicios, el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales a cargo del Contratista, sin que lo anterior sea óbice para que se impongan las multas a que haya lugar y/o reclamaciones por los perjuicios ocasionados ni se extinga la obligación principal. **15) MULTAS:** Las partes acuerdan que en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el contrato o en sus anexos, se causará a favor de la **NACIÓN - CONSEJO**

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES
CLASE DE CONTRATO: INTERVENTORÍA
PROCESO DE SELECCIÓN: CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. 03 DE 2025

SUPERIOR DE LA JUDICATURA una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. **16) APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se hará efectiva directamente por la **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL**, descontando el valor de los pagos que ésta deba efectuar al Contratista, si ello fuere posible, o haciendo efectiva la garantía con cargo al amparo de cumplimiento, o acudiendo al cobro coactivo. **17) CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** En caso de configurarse las situaciones o causales previstas en la ley se aplicarán las cláusulas excepcionales de modificación, interpretación, cesión y terminación unilaterales, así como la de caducidad en los términos previstos en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **18) CADUCIDADES ESPECIALES: LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL** podrá declarar la caducidad del contrato, en los eventos previstos en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993 y demás normas concordantes. **19) CESIÓN:** El Contratista no podrá ceder el contrato, sin el consentimiento previo y escrito de la **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL**, pudiendo ésta negar la autorización de la cesión. **20) LIQUIDACIÓN**: En el evento de proceder, terminada la ejecución del contrato se procederá a la liquidación del mismo conforme a lo ordenado por los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 0019 de 2012, o las que las complementen, modifiquen o sustituyan. **21) INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones o conflictos de interés, establecidas en la Constitución Política y en la ley. **22) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES**: En virtud del artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no ha sido declarado responsable por la Contraloría dentro de juicio de responsabilidad fiscal en su contra. **23) DERECHO DE AUTOR**: La **NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** para efectos de establecer los derechos patrimoniales de autor, dará aplicación a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 30 de la Ley 1450 de 2011, en la Decisión Andina 351 de 1993, y en las que las complementen, modifiquen o sustituyan. En el sentido, el **CONTRATISTA** es el titular originario de los derechos morales en desarrollo y ejecución del contrato, los cuales le serán plenamente reconocidos. En relación con los derechos patrimoniales sobre los productos del contrato estos pertenecerán a la **NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**. **PARÁGRAFO:** La difusión de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del contrato, en todo caso deberá ser autorizada por la **NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA. 24) SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES:** El contratista deja expresa constancia y acredita estar al día en el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002 concordante con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **25) PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá del certificado de registro presupuestal y aprobación de la garantía si a ello hay lugar. **26) CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN**: El **CONTRATISTA** guardará confidencialidad sobre la información que obtenga de la **NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** en desarrollo del objeto contractual. **27) SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **28) GASTOS, IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:** Serán por cuenta del

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES
CLASE DE CONTRATO: INTERVENTORÍA
PROCESO DE SELECCIÓN: CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. 03 DE 2025
CONTRATISTA todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones derivados de la celebración del contrato, así como el valor de la prima de la garantía y sus modificaciones, entre otros. **29) PROTECCIÓN AL AMBIENTE**: el **CONTRATISTA** se compromete a cumplir con las normas de carácter ambiental, que apliquen al objeto y obligaciones del contrato.**30) RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias, o las que las complementen, modifiquen o sustituyan. **31) AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN, COMUNICACIÓN Y REQUERIMIENTOS POR MEDIOS ELECTRÓNICOS:** El CONTRATISTA acepta ser notificado, requerido e informado de las comunicaciones, actuaciones y actos administrativos por medios electrónicos en el correo indicado en el acápite “PARTES CONTRATANTES”. **32) DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se fija como domicilio la ciudad de Bogotá, D.C.__
Elaboró: Sonia Saavedra Profesional División de Contratos